



## REQUISITOS DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

En base al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para poder acceder al empleo público será necesario reunir los siguientes requisitos:

1) Tener **nacionalidad** española, de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o, ser nacional de algún estado al que, en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

También podrán acceder el o la cónyuge de las personas nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, siempre que no exista separación de derecho, así como sus descendientes y los o las de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas.

2) Poseer la **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas y no padecer problemas de salud que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones. El Servicio de Seguridad, Higiene y Ergonomía será el que determine la aptitud en función del puesto.

3) Tener cumplidos **dieciséis años** y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4) **No haber sido separado mediante expediente disciplinario** del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Estar en posesión de la **titulación académica oficial** exigida o, en su defecto, haber abonado los derechos para su obtención.

6) **Perfil lingüístico** (euskera). Deberá acreditarse el nivel de euskera asignado a cada puesto de trabajo. En función de su fecha de preceptividad este requisito podrá ser obligatorio.

7) Requisitos de **certificaciones IT Txartela**. Para poder acceder a algunos puestos de trabajo será necesario acreditar determinados conocimientos informáticos que se recogen en la monografía de cada puesto.

8) **Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual**. En virtud del artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, para acceder a determinados puestos de trabajo es requisito indispensable certificar la NO existencia de delitos de naturaleza sexual en aquellos oficios o profesiones que impliquen contacto habitual con personas menores de edad.

Actualmente, en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, los puestos de trabajo que pueden tener contacto habitual con personas menores de edad y por consiguiente se les exigirá el mencionado certificado son:

- Psicología en el Área de Infancia y Familia.
- Trabajo social en el Área de Infancia y Familia.
- Educación social en el Área de Infancia y Familia.
- Educadoras infantiles en la Red de Escuelas Infantiles.
- Limpieza 1 en Escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria.
- Profesorado de la Academia de Folklore-Musiketxea.